

172



Secretaría de Hacienda

SH-PGF-GT-JEF-28737

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
Identificación: 94250622
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 23351 del 04 de diciembre de
Ficha Catastral: 0101000005330016000000000
Dirección: MZ 1 K 11 LO 4 UR CASTILLA GRANDE

472

CORREO MÚLTIPLE ESTÁNDAR

Fecha: 11/08/2025 12:00:00 p. m.

REMITENTE: OS 17961203

DESTINATARIO: 5504

ASUNTO: JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI

RECIBO DE NOTIFICACIÓN

Milton A. López G.
C.C. 9.737.374

INDICADOR	INMUEBLE	USO	VALOR	PUNTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CASA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> MINERA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> METAL	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> REFINANCIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> CEMENTO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

15 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7412 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7412 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000005330016000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de ingresos



Ci. 16 No.16-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 530004 Contacto: Tel – (57) 741 71 00 Ext. 110 -
 Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7412
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
IDENTIFICACIÓN O NIT	94250622
REF. CATASTRAL	0101000005330015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 K 11 LO 4 UR CASTILLA GRANDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1 Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005330015000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 K 11 LO 4 UR CASTILLA GRANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23351 del D4 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 79671
	2019	\$ 81031
Totales		\$ 159702

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1810 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$218266)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23351 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 78671	\$ 39594	\$ 118265
	2019	\$ 81031	\$ 18970	\$ 100001
Totales		\$ 159702	\$ 58564	\$ 218266

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622, por la suma de "DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE (\$218266) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edición: Versión actual - Control de Ejecución y Recibo
Revisó: Carlos Julián - Control de Ejecución y Recibo
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecución y Recibo
Revisó: Luis Mónica Ospina Gómez - P.E.U. - Ejecución y Recibo



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7413
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
IDENTIFICACIÓN O NIT		94250622
REF. CATASTRAL		0101000005330021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 1 K 11 LO 5 UR CASTILLA GRANDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005330021000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 K 11 LO 5 UR CASTILLA GRANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23352 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 73244
	2019	\$ 75437
Totales		\$ 148681

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$203197)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23352 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 73244	\$ 36857	\$ 110101
	2019	\$ 75437	\$ 17859	\$ 93096
Totales		\$ 148681	\$ 54516	\$ 203197

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 94250622, por la suma de "DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$203197) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: Vicería Judicial - Correduría Ejecutiva Fiscal
Teléfono: Centro Judicial - Correduría Ejecutiva Fiscal
Correo: Francisco Javier González Sánchez - P. U. Ejecutiva Fiscal
Correo: Lina Marcela Guevara Gómez - P. U. de Ejecución



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7414
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	94250622
REF. CATASTRAL		0101000005330022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 1 K 11 LO 6 UR CASTILLA GRANDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 94250622, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005330022000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 K 11 LO 6 UR CASTILLA GRANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23353 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 57876
	2019	\$ 59616
Totales		\$ 117492

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cédula de ciudadanía No. 94250622 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$160584)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23353 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 57876	\$ 29134	\$ 87010
	2019	\$ 59616	\$ 13958	\$ 73574
Totales		\$ 117492	\$ 43092	\$ 160584

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI** identificado con cédula de ciudadanía No. **94250622**, por la suma de **"CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$160584**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1283 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Fiscal: Valeria Muñoz - Contraloría Ejecutiva Financiera
Revisor: Carlos Zurupá - Contraloría Ejecutiva Financiera
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.F. D - Ejecutoría Financiera
Revisor: Lina Marcela Grijalva Gómez - P.F. D - jefe de ingreso



472

ARMENIA, COLOMBIA
CORREO MASIVO ESTADUAL Fecha: 11/09/2025 12:00:02 a. m.

RECEPCION PROYECTO: 08 17981200

OFICINA CAM PISO 1
ARMENIA, COLOMBIA

FORMA DE PAGO: 5004

JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
C.C. 9.737.374

RECIBO

ARMENIA, COLOMBIA -
MZ 1 K 11 LO 7 UR CASTILLA GRANDE

NOVEDADES	IMPUESTOS	RENTAS	VALORES	PLAZOS	SUBSIDIOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5 SEP 2025

SH-PGF-GT-JEF-28740

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
Identificación: 94250622
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 23354 del 04 de diciembre del
Ficha Catastral: 0101000005330023000000000
Dirección: MZ 1 K 11 LO 7 UR CASTILLA GRANDE

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7415 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7415 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000005330023000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7415
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI
IDENTIFICACIÓN O NIT		94250622
REF. CATASTRAL		0101000005330023000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 1 K 11 LO 7 UR CASTILLA GRANDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005330023000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 K 11 LO 7 UR CASTILLA GRANDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23354 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 63304
	2019	\$ 66199
Totales		\$ 128503

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI, identificado con cedula de ciudadanía No. 94250622 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$175623)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23354 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 63304	\$ 31858	\$ 95160
	2019	\$ 65199	\$ 15264	\$ 80463
Totales		\$ 128503	\$ 47120	\$ 175623

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ROBERTO OSORIO YUSTI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94250622**, por la suma de **"CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 00/100"** PESOS MCTE (**\$175623**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 24 de septiembre de 2020
Tesorera General

Nombre: Valeria Botica - Corredora Ejecutora Fiscal
Nombre: Camila Zuluaga - Corredora Ejecutora Fiscal
Nombre: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - F.T.U. Ejecutora Fiscal
Nombre: Lisa Mercedes Guaján Gómez - F.T.U. - Jefe de Ingresos



472



Secretaría de Hacienda

472



COMPROBANTE ESTADÍSTICO Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES		OS	17961200
EJECUCIONES FISCALES		<i>Sandra Libiana Oliveros</i>	
LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ		5024	
K 22 C 9 CS 90 BR LA VIEJA LIBERTA		A	
RECIBO			
RECEBIDO	MONEDA	FECHA	VALOR
00	00	00	00
01	01	01	01
02	02	02	02
03	03	03	03
04	04	04	04
05	05	05	05
06	06	06	06
07	07	07	07
08	08	08	08
09	09	09	09
10	10	10	10
<i>Fantasm Dorado</i>			

SH-PGF-GT-JEF-28747

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ
Identificación: 9733847
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 23427 del 04 de diciembre de
Ficha Catastral: 010500000340027000000000
Dirección: K 22 C 9 CS 90 BR LA VIEJA LIBERTA

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7422 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7422 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010500000340027000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesrera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contabilista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuraga - Contabilista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7422
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	9733847
REF. CATASTRAL	0105000000340027000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 9 CS 90 BR LA VIEJA LIBERTA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9733847, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000003400270000000 ubicado en la dirección: K 22 C 9 CS 90 BR LA VIEJA LIBERTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23427 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 48159
Totales		\$ 48159

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 67 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9733847 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$58443)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23427 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 48159	\$ 10284	\$ 58443
Totales		\$ 48159	\$ 10284	\$ 58443

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LIBANIEL ARIAS BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9733847**, por la suma de **"CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$58443)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para: realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Fiscalía: Valparaíso - Contratación y Gestión de Finanzas
Auditoría: Carlos Julián - Contratación y Gestión de Finanzas
Hacienda: Francisco Javier Gutiérrez Sánchez - U. D. - Ejecución de Finanzas
Notaría: Luz Mercedes Ospina Gómez - P. F. U. / Oficio de Registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7428
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		LUIS FERNANDO GUAYARA BERRIO
IDENTIFICACIÓN	0	
NIT		9805963
REF. CATASTRAL		0101000004430032000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		SECTOR 3 LO 250 JARDINES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO GUAYARA BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9805963, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430032000000000 ubicado en la dirección SECTOR 3 LO 250 JARDINES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23461 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 6262

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO GUAYARA BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9805963** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$6962)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23461 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 95	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
	Totales	\$ 6262	\$ 700	\$ 6962

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO GUAYARA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9805963**, por la suma de **"SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100"** PESOS MCTE (**\$6962**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: Vócher cobrador - CORWISSA (Prestador de Servicio)
Teléfono: Carlos Salgado - Central de Atención al Ciudadano
Correo: Francisco Javier González Sánchez - F.J.G. - Ejecuciones Fiscales
Correo: Lina Marcela Guzmán Gómez - F.L.G. - Jefe de Registro





SECCIONES FISCALES	CS	17901200
SECCION FISCAL	Wilson A. López G.	
ARMENIA QUINDIO	C.C. 9.732.374	
FORMA DE PAGO	MODO OPERATIVO	
FORMA DE PAGO	0004	
NATHALIA RESTREPO TABORDA		
AVENIDA EL EDEN 59-32 APARTAMENTO 10101170901900000029 LA VILLA		
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO		
04 POP 07-07-2019		

RECIBIDO	RECIBIDA	FINCA	COPIA	PUERTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ARMENIA, QUINDIO, QUINDIO

11 2 SEP 2025

SH-PGF-GT-JEF-28766

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): NATHALIA RESTREPO TABORDA
Identificación: 1144096849
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 23532 del 04 de diciembre d
Ficha Catastral: 0101000001170901900000029
Dirección: AVENIDA EL EDEN 59-32 APARTAMEN
 de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7441 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7441 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000001170901900000029.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contabilista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7441
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		NATHALIA RESTREPO TABORDA
IDENTIFICACIÓN O NIT		1144096849
REF. CATASTRAL		0101000001170901900000029
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AVENIDA EL EDEN 59-32 APARTAMENTO 102 BLOQUE 1 C.R. LA VILLA	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NATHALIA RESTREPO TABORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144096849, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000029 ubicado en la dirección AVENIDA EL EDEN 59-32 APARTAMENTO 102 BLOQUE 1 C.R. LA VILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 23532 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 307533
Totales		\$ 307533

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NATHALIA RESTREPO TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1144096849** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$379525)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23532 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 307533	\$ 71992	\$ 379525
Totales		\$ 307533	\$ 71992	\$ 379525

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NATHALIA RESTREPO TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1144096849**, por la suma de **"TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100"** PESOS MCTE (\$379525) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1252 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Tributo Valoración - Contratación Ejecuciones y Cobros
Recepción Censos y Cuentas - Contratación Ejecuciones y Cobros
Recepción Franquicia Javier González Sánchez - P.T.U. - Ejecuciones y Cobros
Recepción Liza Blanca Giraldo Gómez - P.T.U. - Cobros y Ejecuciones



SH-PGF-GT-JEF-28781

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025



RECIBO
C-45 N 13 90 PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO OCASO PH TO B AP
204 VIP de Armenia, Quindío

13-9-25

Ejecutado(a): ORO NEGRO CONSTRUINMOBILIARIA S A S
Identificación: 9008170113
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 23785 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0107000001700907902020004
Dirección: C 45 N 13 90 PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO OCASO PH TO B AP
204 VIP de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7456 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7456 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000001700907902020004.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7512
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUIS FERNANDO LEON SALAZAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	79790004
REF. CATASTRAL	0101000006030012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 9 CS 4 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO LEON SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79790004, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006030012000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 4 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24650 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2015	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 46261
	2019	\$ 53421
Totales		\$ 99682

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS FERNANDO LEON SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79790004** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$135471)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24650 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 46261	\$ 23282	\$ 69543
	2019	\$ 53421	\$ 12507	\$ 65928
Totales		\$ 99682	\$ 35789	\$ 135471

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO LEON SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79790004, por la suma de "CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN 00/100" PESOS MCTE (\$135471) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Sierra - Contadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga - Contadora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Orjales Gómez - P.E.U. - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7467
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ROMAN ADOLFO ARANGO CASTANO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94407636
REF. CATASTRAL	0104000000190019000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 24 17 41 L 2 BR LA POLA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROMAN ADOLFO ARANGO CASTANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94407636, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000190019000000000 ubicado en la dirección: C 24 17 41 L 2 BR LA POLA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24014 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 261182
Totales		\$ 261182

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) memento ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROMAN ADOLFO ARANGO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94407636** por lo cual debe ordenarse su pago íntegro y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$341285)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24014 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 281182	\$ 60103	\$ 341285
Totales		\$ 281182	\$ 60103	\$ 341285

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armeria, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armeria y a cargo de **ROMAN ADOLFO ARANGO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94407636**, por la suma de **"TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100"** PESOS MCTE (**\$341285**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación; suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Valledupar - Contratos Ejecutivos Finales
Bodega: Carlos Arango - Contratos Ejecutivos Finales
Rovés: FRANCIS JAVIER GARCÍA BASTO - P.T.U. Ejecutivos Finales
Rovés: 144 Avenida Góngora Gómez - P.T.U. - 6to de febrero



R.D.C. SGJ-001 V2 21802024



COMPROBANTE ESTADAL

Fecha: 11/08/2025 12:30:00 a. m.

08 17961200

ESTADAL

ESTADO UNIDO

504510

ACUSE DE RECIBO

ARMENIA, QUINDÍO - QUINDÍO

04/08/2025 07:07:00 AM

CONDICIÓN	VALORES	PROY.	COLON	PUESTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/> CAS	<input type="checkbox"/> CAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> BLANCO	<input type="checkbox"/> NEGRO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> LVA	<input type="checkbox"/> IMPUESTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VERDE	<input type="checkbox"/> ROJO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> INCENTIVO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> AMARILLO	<input type="checkbox"/> NARANJA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> IVA	<input type="checkbox"/> INCENTIVO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ESTADO UNIDO

04/08/2025 07:07:00 AM

SH-PGF-GT-JEF-28801

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): VALENCIA OTALVARO & CIA S EN C
Identificación: 9011586838
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24064 del 04 de diciembre d
Ficha Catastral: 0104000001200007000000000
Dirección: C 16 12 27 31 de Armenia, Quindío

RECIBO

DIEGO RAMIREZ
C.C.9728083

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7476 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7476 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000001200007000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Rojas Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7476
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		VALENCIA OTALVARO & CIA S EN C
IDENTIFICACIÓN O NIT		9011586838
REF. CATASTRAL		01040000012000070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 16 12 27 31

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 65 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA OTALVARO & CIA S EN C, identificado con cedula de ciudadanía No. 9011586838, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000012000070000000000 ubicado en la dirección: C 16 12 27 31 del Municipio de Armenia, Quindío

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24064 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 20331
Totales		\$ 20331

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) miento ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de VALENCIA OTALVARO & CIA S EN C, identificado con cedula de ciudadanía No. 9011586838 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$24678), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24064 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 20331	\$ 4347	\$ 24678
Totales		\$ 20331	\$ 4347	\$ 24678

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de VALENCIA OTALVARO & CIA S EN C, identificado con cédula de ciudadanía No. 9011586838, por la suma de "VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$24678) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: Valencia Salazar - Correduría Ejecución de Financas
Bodega: Carlos Juliaga - Correduría Ejecución de Financas
Bodega: Francisco Javier González Sánchez - Oficina Ejecución de Financas
Bodega: Luis Mauricio Góngora Ochoa - Oficina Ejecución de Financas



R.D.F. - SGI-011 V0 21000028

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7482
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BIENES RAICES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT		8002379731
REF. CATASTRAL		0101000010700001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 13 UR LA BRASILIA PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 60 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BIENES RAICES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002379731, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010700001000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 UR LA BRASILIA PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24138 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 651702
	2017	\$ 671251
	2018	\$ 671251
	2019	\$ 0
Totales		\$ 1994204

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BIENES RAICES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002379731** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$2568777)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24138 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 651702	\$ 386674	\$ 1038376
	2017	\$ 671251	\$ 187859	\$ 859150
	2018	\$ 671251	\$ 0	\$ 671251
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 1994204	\$ 574573	\$ 2568777

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de BIENES RAICES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002379731, por la suma de "DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$2568777) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Estado: Valenzuela - Contratación Pública - 4 Fincas
Municipio: Centro Zurquí - Contratación Pública - 1 Fincas
Mesa: Francisco José González Sánchez - P. 13 - 13 Solicitudes Fincas
Mesa: Lina María Ospina Gómez - P. 1, 2 - 1 Fincas



RD-001-001-V2-21000005

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7490
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CIA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000112052
REF. CATASTRAL	010600002210015000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 6 9 49 LO 2 AREA CESION A CENTEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CIA LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000112052, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010600002210015000000000 ubicado en la dirección: K 6 9 49 LO 2 AREA CESION A CENTEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24181 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 453499
Totales		\$ 453499

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CIA LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000112052 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$550427)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24181 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 453499	\$ 98928	\$ 550427
Totales		\$ 453499	\$ 98928	\$ 550427

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ CIA LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000112052**, por la suma de **"QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100"** PESOS MCTE (\$550427) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 626 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMÓN
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Muñoz – Contralora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zúñiga – Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. – Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Ospina Coronel – P.E.U. – jefe de Ejecución

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7503
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		INVERSIONES-MARATON-S-A-S
IDENTIFICACIÓN O NIT		8001516775
REF. CATASTRAL		0003000000000048000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LA CATALINA CRISTALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES-MARATON-S-A-S, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001516775, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000048000000000 ubicado en la dirección: LA CATALINA CRISTALES del Municipio de Armenia, Quindío

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24472 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1674379
	2017	\$ 1724611
	2018	\$ 1730132
	2019	\$ 1782034
Totales		\$ 6911156

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(n) (s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de INVERSIONES-MARATON-S-A-S, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001516775 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$11385456)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24472 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1674379	\$ 1836002	\$ 3510381
	2017	\$ 1724811	\$ 1350540	\$ 3075351
	2018	\$ 1730132	\$ 870589	\$ 2600721
	2019	\$ 1782034	\$ 417163	\$ 2199197
Totales		\$ 6911156	\$ 4474300	\$ 11385456

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES-MARATON-S.A.S.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001516775**, por la suma de **"ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$11385456**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 26 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Edison Velasco Salazar - Contraloría Ejecutiva Financiera
Rodrigo Castro Juliaga - Contraloría Ejecutiva Financiera
Revisor: Francisco Javier González Sánchez - P.F. de Ejecutivos Financiera
Revisor: Luis Meléndez Ospina Gómez - P.F. de Ejecutivos Financiera





CORREO MARATON ESTANCAR
Fecha: 11/09/2025
Javier Alvarado
C.C. 07715832
Mes: Año: 2025

LA PRINCESA SAN PABLO MARMATO

RECIBO

SH-PGF-GT-JEF-28831

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): INVERSIONES-MARATON-S-A-S
Identificación: 8001516775
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24473 del 04 de diciembre del
Ficha Catastral: 000300000000022500000000
Dirección: LA PRINCESA SAN PABLO MARMATO c

NUMERO	ANILLO	PAIS	COLOR	PUERTA	CONTADOR
01	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

falta direccion del Predio

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

12 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7506 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7506 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 000300000000022500000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zúñiga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7505
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		INVERSIONES-MARATON-S-A-S
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	8001516775
REF. CATASTRAL		000300000000022500000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LA PRINCESA SAN PABLO MARMATO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES-MARATON-S-A-S, identificado con cédula de ciudadanía No. 8001516775, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 000300000000022500000000 ubicado en la dirección: LA PRINCESA SAN PABLO MARMATO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24473 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 461529
	2017	\$ 1505376
	2018	\$ 1510197
	2019	\$ 1555506
Totales		\$ 6032608

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(-s), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de INVERSIONES-MARATON-S-A-S, identificado con cédula de ciudadanía No. 8001516775 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1619 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 00/100 MCTE (\$9938130)**, los cuales se relacionan a continuación.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24473 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1481529	\$ 1602624	\$ 3084153
	2017	\$ 1505376	\$ 1178854	\$ 2684230
	2018	\$ 1510197	\$ 759905	\$ 2270102
	2019	\$ 1555506	\$ 364139	\$ 1919645
Totales		\$ 6032608	\$ 3905522	\$ 9938130

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES-MARATON-S-A-S**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8001516775**, por la suma de **"NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA 00/100" PESOS MCTE (\$9938130)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Fiscal: Verónica Salazar - Gerente de Impuestos Prediales
 Recauda: Diana Álvarez - Gerente de Impuestos Prediales
 Recauda: Francisco Javier González Sánchez - P. U. Ejecutor(es) de Cobro
 Recauda: Luis Marcelo Ospina Delgado - P. U. Ejecutor(es)



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7511
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA
IDENTIFICACIÓN O NIT		79298778
REF. CATASTRAL		0102000002140008000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ F LO 1 PARTE BR LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 363 de 1997, el artículo 59 de la Ley 768 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79298778, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002140008000000000 ubicado en la dirección: MZ F LO 1 PARTE BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24513 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 63335
	2017	\$ 65230
	2018	\$ 67187
	2019	\$ 60206
Totales		\$ 264958

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79 298778 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$430129)**, los cuales se relacionan a continuación.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24513 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 63336	\$ 68166	\$ 131491
	2017	\$ 65230	\$ 49789	\$ 114999
	2018	\$ 67187	\$ 32451	\$ 99638
	2019	\$ 69206	\$ 14795	\$ 84001
Totales		\$ 264958	\$ 165171	\$ 430129

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79298776, por la suma de "CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100" PESOS MCTE (\$430129) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 326 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1382 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contadora y/o Asesora Fiscal
Revisó: Carlos Zúñiga - Contador y/o Asesora Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P. U. - Ejecutor Fiscal
Revisó: Luis Mercedes Góngora Gómez - P. U. - jefe de ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28837

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): LUIS FERNANDO LEON SALAZAR
Identificación: 79790004
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24650 del 04 de diciembre del 2020
Ficha Catastral: 0101000006030012000000000
Dirección: MZ 9 CS 4 UR BOSQUES DE PINARES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7512 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7512 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000006030012000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Controladora Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga - Controladora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



472

DOLORES ANASTASIO ESTANISLAO

RECIBO

MILAN A. LÓPEZ O. C.C. 9.757.374

15 SEP 2025

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7456
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	ORO NEGRO CONSTRUINMOBILIARIA S A S	
IDENTIFICACIÓN O NIT		9008170113
REF. CATASTRAL	0107000001700907902020004	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 45 N 13 90 PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO OCASO PH TO B AP 204 VIP	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORO NEGRO CONSTRUINMOBILIARIA S A S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9008170113, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001700907902020004 ubicado en la dirección: C 45 N 13 90 PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO OCASO PH TO B AP 204 VIP del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23785 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 2058
	2019	\$ 2117
Totales		\$ 4175

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORO NEGRO CONSTRUINMOBILIARIA S A S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9008170113** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$5628)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 23785 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 2058	\$ 997	\$ 3055
	2019	\$ 2117	\$ 456	\$ 2573
Totales		\$ 4175	\$ 1453	\$ 5628

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORO NEGRO CONSTRUMOBILIARIA S A S**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9008170113**, por la suma de **"CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$5628**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Florez: Valeria Saizac - Comitea Ejecuciones Fiscales
Riosado: Carlos Zuluaga - Comitea Ejecuciones Fiscales
Riosado: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Riosado: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U - Jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7516
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		NOVOA TRUJILLO PEDRO
IDENTIFICACIÓN O NIT		79382873
REF. CATASTRAL		000300000000237300000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		EL ENCANTO EL RHIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican: a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NOVOA TRUJILLO PEDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79382873, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 000300000000237300000000 ubicado en la dirección: EL ENCANTO EL RHIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24672 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1106061
	2017	\$ 139243
	2018	\$ 1142889
	2019	\$ 1177174
Totales		\$ 4565367

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NOVOA TRUJILLO PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79382873** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILIONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$7520970)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24672 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1106061	\$ 1212827	\$ 2318888
	2017	\$ 1139243	\$ 892128	\$ 2031371
	2018	\$ 1142889	\$ 575084	\$ 1717973
	2019	\$ 1177174	\$ 275564	\$ 1452738
Totales		\$ 4565367	\$ 2955603	\$ 7520970

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RÉSUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NOVOA TRUJILLO PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79382873**, por la suma de **"SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100" PESOS MCTE (\$7520970)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y por todos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 526 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autografiada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Carlos Zuñiga - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.F.U. Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Mariana Ospina Cordero - P.F.U. - jefe de ingreso



N.I.P. - SGI-001 V2-21032025

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7517
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		OSCAR HUMBERTO MEJIA IBANEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT		79146973
REF. CATASTRAL		0104000000560012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 21 11 15

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSCAR HUMBERTO MEJIA IBANEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79146973, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000560012000000000 ubicado en la dirección C 21 11 15 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24685 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 93906
	2019	\$ 96728
Totales		\$ 190634

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR HUMBERTO MEJIA IBANEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79146973** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$256658)**, los cuales se relacionan a continuación.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24685 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 93906	\$ 45351	\$ 139257
	2019	\$ 98728	\$ 20873	\$ 117401
Totales		\$ 190634	\$ 66024	\$ 256658

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSCAR HUMBERTO MEJIA IBANEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79146973**, por la suma de **"DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$256658**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Daleiro, Valeria Esteban - Contralora Ejecuciones Fiscales
Rebollo, Carlos Julián - Contralora Ejecuciones Fiscales
Rojas, Francisco Javier González Sánchez - P. U. Ejecuciones Fiscales
Ramos, Lina Marcela Gajardo Gómez - P. U. U. de Ingresos



SH-PGF-GT-JEF-28843

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE
Identificación: 8001985368
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24686 del 04 de diciembre
Ficha Catastral: 0103000014020009000000000
Dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO
COLINAS de Armenia, Quindío

EJECUCIONES FISCALES		OS	87981290
OFICIO CAS PAGO		Hernando Martínez C.	
ARMENIA, QUINDIO		C.C. 71	
MUNICIPIO: TENO		C.C. 71 - 5001	
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE			
SECTOR 13 (LADO IZQUIERDO) MZ 1 LADO IZQUIERDO LAS COLINAS			
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO			
M.F. P.F. 07-07-2012			

NUMERO	UNIDAD	PRECIO	COLO	PUERTA	CANTON
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100

MZ 13 pte. 1300

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7518 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7518 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014020009000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contralista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuburga – Contralista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grijales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7518
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	
IDENTIFICACIÓN	O	
NIT		8001985368
REF. CATASTRAL		010300001402000900000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 17 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300001402000900000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 17 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24586 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 36566

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$49228), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24686 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 18015	\$ 8658	\$ 26713
	2019	\$ 18551	\$ 3964	\$ 22515
Totales		\$ 36566	\$ 12662	\$ 49228

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En merito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001985368**, por la suma de **"CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100" PESOS MCTE (\$49228)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Acosta - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos A. Salgado - Contraloría Ejecutiva Fiscal
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.F. U. - Ejecución Fiscal
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.F. U. - Jefe de Ingresos



201-2021-001 V3 211037003

ALICACIONES FISCALES	CR	17961208
Beneficiario: Hernando Martínez C. C.C.P. No. 9.907.999.999.999.999		
Municipio: ARMENIA Correo: 5004		
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO DE LAS COLINAS ARMENIA, QUINDIO SALIDA: 07-08-2025		
SOLICITUD <input type="checkbox"/>	PAGO <input checked="" type="checkbox"/>	RECIBO <input checked="" type="checkbox"/>
CANCELACION <input type="checkbox"/>	REEMBOLSO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
Firma: MZ ptegnus		

Devoluciones

SH-PGF-GT-JEF-28844

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Identificación: 8001985368
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 24687 del 04 de diciembre de 2024
Ficha Catastral: 0103000014020010000000000
Dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO DE LAS COLINAS de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 7519 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 7519 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014020010000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Carlos Zuluaga - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7519
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	
IDENTIFICACIÓN O NIT		8001985368
REF. CATASTRAL	0103000014020010000000000	
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 19 ET I UR CIUADELA LAS COLINAS	

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014020010000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 19 ET I UR CIUADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24587 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 36566

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001985368** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$49228)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24687 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 18015	\$ 8698	\$ 26713
	2019	\$ 18551	\$ 3864	\$ 22515
Totales		\$ 36566	\$ 12662	\$ 49228

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8001985368**, por la suma de **"CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (\$49228) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 535 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Edición: Versión actual - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisión: Carlos Álvarez - Contratación Ejecuciones Fiscales
Revisión: Francisco Javier González Sánchez - P. U. - Ejecuciones Fiscales
Revisión: Luis María Ovales Gómez - P. U. - Sala de Registro



MANDAMIENTO DE PAGO No. 7520
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO IDENTIFICACIÓN NIT	0	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	8001985368
REF. CATASTRAL DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 21 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS	0103000014020011000000000

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014020011000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 21 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24688 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 36566

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPAÇA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$49228), los cuales se relacionan a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7521
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001985368
REF. CATASTRAL	0103000014020012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 23 ET I UR CIUADAELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8001985368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014020012000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 23 ET I UR CIUADAELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24689 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 36566

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8001985368** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$49228)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24689 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 18015	\$ 8698	\$ 26713
	2019	\$ 18551	\$ 3964	\$ 22515
Totales		\$ 36566	\$ 12662	\$ 49228

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001985368**, por la suma de **"CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (**\$49228**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

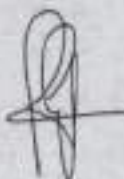
SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 535 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMENA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Cecilia Zaluzgi - Contralora Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier Corrales Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Ospina Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 7522
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001985368
REF. CATASTRAL	0103000014020013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 25 ET I UR CIUADELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001985368, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014020013000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 13 LADO IZQUIERDO LO 25 ET I UR CIUADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 24690 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 36566

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001985368** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$49228)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 24690 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 18015	\$ 8698	\$ 26713
	2019	\$ 18551	\$ 3964	\$ 22515
Totales		\$ 36566	\$ 12662	\$ 49228

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8001985368**, por la suma de **"CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100"** PESOS MCTE (**549228**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Solano - Contaduría Ejecutiva Fiscal
Revisó: Carlos Zuberg - Comités Ejecutivos Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Fiscales
Revisó: Lina Marcela Guevara Gómez - P.E.U. - jefa de Ingresos